

6000

## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – ESCUELA DE NUTRICION Y LA ASOCIACION CERTIFICADORA DE LA AGRICULTURA ECOLOGÍCA DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho, se reúnen: POR UNA PARTE: la Asociación Certificadora de la Agricultura Ecológica del Uruguay, en adelante URUCERT con domicilio en Santiago de Chile 1183, representada por su Presidente Gabriel Picos, y su secretario Gabriel Bentancur y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República – Escuela de Nutrición, con domicilio Av. 18 de julio 1824, representada por el Rector Dr. Roberto Markarian y la Directora Msc. Lic. Myriam De León, acuerdan la celebración del presente Convenio Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

## Cláusula Primera (Antecedentes y Objetivos):

1.- A través del presente acuerdo URUCERT y la Escuela de Nutrición buscan aunar esfuerzos en el emprendimiento y desarrollo de acciones de cooperación en áreas de interés común, como el desarrollo de sistemas alimentarios saludables y la soberanía alimentaria, promoviendo espacios de formación de estudiantes de la Escuela de Nutrición, estableciendo y estrechando vínculos entre ambas instituciones para desarrollar actividades de enseñanza, investigación y extensión.

## Cláusula Segunda (Obligaciones de las partes):

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

- 1.- Ambas partes designarán sus referentes institucionales para coordinar la realización de las actividades relacionadas al presente convenio, las que se ajustarán en todos los casos a planes acordados.
- 2.- URUCERT propondrá temas de interés a ser trabajados y promoverá la participación de sus integrantes: agricultoras y agricultores, procesadores de alimentos, comercializadores, técnicos y organizaciones de consumidores en los planes a ser desarrollados en el marco del presente convenio.
- 3.- La Escuela de Nutrición se compromete mediante actividades de los estudiantes y docentes, acordadas entre ambas Instituciones, a:
  - 3.1. Generar y proponer acuerdos de trabajo que contribuyan a los objetivos del presente Convenio.
  - 3.2. Coordinar con el referente institucional de URUCERT, el tipo y duración de las actividades, el tiempo de trabajo, el horario y el número de estudiantes y docentes involucrados y otros recursos necesarios.
  - 3.3. Designar un docente de referencia, quien será el interlocutor frente a URUCERT.



3.4.- Presentar al comienzo de cada semestre lectivo, las actividades y los docentes referentes, a efectos de hacer las coordinaciones necesarias.

## Cláusula Tercera (Vigencia):

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las dos partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra por escrito con un previsto mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y PARA CONSTANCIA se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian

Rector **UdelaR** 

Msc. Lic. My iam De León

Directora

Escuela de Nutrición

Director URUCER

Secretario

URUCERT